

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000020

Callao, 20 FEB 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su artículo 2°, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; estableciendo asimismo en su artículo 5°, que su misión es la de organizar y conducir la Gestión Pública Regional, conforme a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, todo ello en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con el objeto de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;



Que, con fecha 19 de enero de 2009, el Gobierno Regional del Callao a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista Consorcio Pachacútec, el Contrato N° 004-2009, para llevar a cabo la ejecución de la obra Construcción e Implementación de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, por el monto total ofertado de S/. 7'565,072.01 (Siete Millones Quinientos Sesenta y Cinco y Dos con 01/100 Nuevos Soles, incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, el plazo contractual de la referida obra empezó a computarse a partir del 21 de marzo de 2009. En tal sentido, se debió culminar la ejecución de la misma el 14 de enero de 2010, sin embargo, la obra fue objeto de dos (02) ampliaciones de plazo. La primera ampliación fue por el plazo de ocho (08) días calendarios. La segunda ampliación de plazo fue otorgada por el Laudo Arbitral de Derecho, del 30 de setiembre de 2010, por un plazo de trescientos cuatro días (304) calendarios, debiendo haber culminado el 22 de noviembre de 2010, por el incumplimiento del plazo señalado el Gobierno Regional del Callao procedió a la Resolución del Contrato N° 004-2009, con Carta del 01 de febrero de 2011;



Que, mediante Oficio N° 026-2011 GR DREC. UGEL–DIE N° 5127 "MJOB", emitido el 14 de febrero del 2011, mediante el cual la Dirección de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, pone en conocimiento que la Institución Educativa se encuentra funcionando en las más mínimas condiciones de salubridad afectando la salud de los más de dos mil (2,000) niños, afectando el inicio de clases del presente año lectivo, solicitando que se declare en Emergencia por Alto Riesgo las instalaciones de material prefabricado de la Institución Educativa, solicitando también la suspensión del inicio de las clases hasta la entrega del nuevo local a la UGEL;

Que, mediante EL Oficio Múltiple N° 079-2011-GRC-GRDNYDC, emitido el 15 de febrero del 2011, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, remite el Informe de Inspección Técnica de seguridad en defensa Civil N° 24-2011-GRAC-GRDNYDC/RHCE, Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, realizado a las instalaciones de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla - Callao, informando que la verificación de condiciones de seguridad físicas efectuadas a la mencionada institución se puede apreciar que se realizaron las siguientes: Verificación Arquitectónica: Contraviene el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM y la Ordenanza Regional N° 003-2010-GRC (Tupa Región Callao), Reglamento Nacional de Edificaciones - Título I Norma G. 020, (Seguridad de las Personas, Calidad de vida), Norma G.030 (Derechos y Responsabilidades), que también contraviene la Norma Técnica para el diseño de Locales Escolares de Primaria y Secundaria y otras normas vigentes; Verificación de Estructuras y Acabados: Contraviene la Norma E-040 Vidrios del RNC (proporcionar mayor grado de seguridad para el usuario o terceras personas que indirectamente puedan ser afectadas por fallas del material o factores externos), Norma GE-040 Art. 11 y 12, y el RNC VII-I-10.6.5 y RNC VII-5, Norma E-090 del Reglamento Nacional de Construcciones (requisitos de estabilidad de las estructuras metálicas para evitar caídas); Verificación de las Instalaciones Eléctricas y Electrónicas: Contraviene el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM y la O.R. N° 003-2010-GRC (Tupa Región Callao), Reglamento Nacional de Edificaciones - Título I Norma G. 020, (Seguridad de las Personas, Calidad de vida), Norma G.030 (Derechos y Responsabilidades); Verificación de las Instalaciones Sanitarias: Contraviene la Ordenanza Regional N° 003-2010 (Tupa Región Callao), RNC, Título X Norma Instalaciones Sanitarias) Resolución Directoral N° 0078-2007-ED, Directiva 015-2007-ME (Elaboración de Planes de Contingencia); Verificación de Seguridad y Protección Contra Incendios: Contraviene Resolución Directoral N° 0078-2007-ED, Norma Técnica Peruana 350.043-1.2, Norma Técnica para el diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, Verificación de Condiciones Espaciales: Contraviene con el Código Nacional de Electricidad parte 2 Sección 23, Regla 230 A y Tabla 234-2 Distancias de Seguridad, estableciéndose como conclusión general, que el referido inmueble objeto de inspección NO CUMPLE con las Condiciones de Seguridad en Defensa Civil establecidas en la Normatividad de Seguridad en Defensa Civil Vigente;



Que, mediante el Oficio N° 292- 2011-DIR-UGEL VENTANILLA, emitido el 15 de febrero del 2011, la Dirección del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, informa que la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla - Callao, se encuentra funcionando en el AA.HH. José Olaya, sin contar con las mínimas condiciones de salubridad, del mismo modo informa que la infraestructura física prefabricada se halla inhabitable (alto riesgo), la cual no permite el inicio de clases del presente año lectivo, por lo antes expuesto la Dirección del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, solicita que se declare en emergencia por alto riesgo, las instalaciones de material prefabricado de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla - Callao;

Que, mediante Informe N° 50-2011-GRC/GRI/OC/JMM, de fecha 18 de febrero del 2011, se remite los costos estimados para la culminación de la obra Construcción e Implementación de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla - Callao;

Que, mediante Informe N° 511-2011-GRC/GRI-OC, de fecha 18 de febrero del 2011, la Jefatura de la Oficina de Construcción remite el costo para la obra Construcción e Implementación Institución Educativa "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla - Callao;

Que, mediante Memorandum N° 512-2011-GRC/GRPPAT, emitido el 18 de febrero del 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que como resultado de las modificaciones presupuestales existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del saldo de obra del proyecto Construcción e Implementación de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, hasta por la suma de S/. 924,000.00 (Novecientos Veinticuatro y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 18 Canon, SobreCanon, Renta de Aduanas y Participaciones y 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 221-20011-GRC-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente que el Consejo Regional declare en emergencia las instalaciones de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, como consecuencia de situaciones que suponen grave peligro para la población estudiantil de dos mil (2,000) alumnos, así como el personal docente y administrativo de dicha institución educativa, para dicho efecto, y atendiendo que sólo queda pendiente la ejecución del 13% de la obra Construcción e Implementación de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, la Entidad debiera actuar de manera inmediata ordenando por exoneración la contratación para la elaboración del expediente técnico y la ejecución del saldo de obra Construcción e Implementación de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, siendo que dicha exoneración importará una contratación definitiva, del mismo modo señala que según el Informe 50-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 18 de febrero en el que se hace de conocimiento los montos estimados, y por tanto correspondería realizar los siguientes procesos de selección:

Elab. Del Exp. Técnico: S/. 39,000 Nuevo Soles - Menor Cuantía.
Ejecución Saldo de Obra: S/. 885,000 Nuevos Soles - Adjudicación Directa Selectiva

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra exonerada de tramitar el respectivo expediente administrativo, se encargue a la Oficina de Logística que efectúe las acciones pertinentes en virtud de la presente exoneración del proceso de selección, de conformidad con el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que la oficina de Logística se encargue de publicar el Acuerdo de Consejo que apruebe la mencionada exoneración en el SEACE; y que Secretaría Regional remita copia de dicho Acuerdo y del informe que lo sustenta a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 134° de su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

ACUERDA:

1. Declarar en Emergencia las instalaciones de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, como consecuencia de situaciones que suponen grave peligro para la población estudiantil de dos mil (2,000) alumnos, así como el personal docente y administrativo de dicha Institución Educativa de conformidad a los Informes emitidos por Defensa Civil y la Dirección Regional de Educación.



2. Exonerar del Proceso de Selección la contratación para la Elaboración del Expediente Técnico hasta por un monto de S/. 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) Menor Cuantía y para la ejecución del saldo de obra Construcción e Implementación de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, hasta por un monto de S/. 885,000.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles Adjudicación Directa Selectiva, por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones y 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Recursos Ordinarios.
3. Encargar a la Oficina de Logística efectuar las acciones pertinentes en virtud de la presente Exoneración del Proceso de Selección, de conformidad con el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Encargar a la Gerencia General Regional el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados en la ejecución de la obra no culminada de la institución educativa I.E. N°5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENCIA ARRIOLA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FÉLIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE